

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 16 de *junio* de 1988.

VISTO el expediente S.2323/78 y lo previsto por el art. 4° de la ley 21.708, y

Considerando:

1°) Que según surge de lo dispuesto por el art. 4° de la ley 21.708, corresponde a esta Corte actualizar semestralmente los montos establecidos en los arts. 2° y 3° de dicha ley, con arreglo a los índices de precios al por mayor no agropecuario total.

2°) Que, de acuerdo al informe de Secretaría que antecede, corresponde aplicar a los montos determinados en la mencionada ley los índices de aumentos de los precios al por mayor no agropecuario total, señalados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, para los meses de noviembre de 1977 y mayo de 1988, que son 5,983499 y 1.095.800,6 (base 1981), respectivamente. Por lo tanto, el coeficiente que debe aplicarse es 183.137,09.

3°) Que multiplicando dicho coeficiente por los montos respectivos resultan las siguientes cantidades:

- a) art. 16 del decreto-ley 1285/58.....A 366,27
- b) art. 24, inc. 6°, ap. a) del mismo.....A3.662.741,80
- c) ley 17.116, art. 6°.....A 366,27

-//-

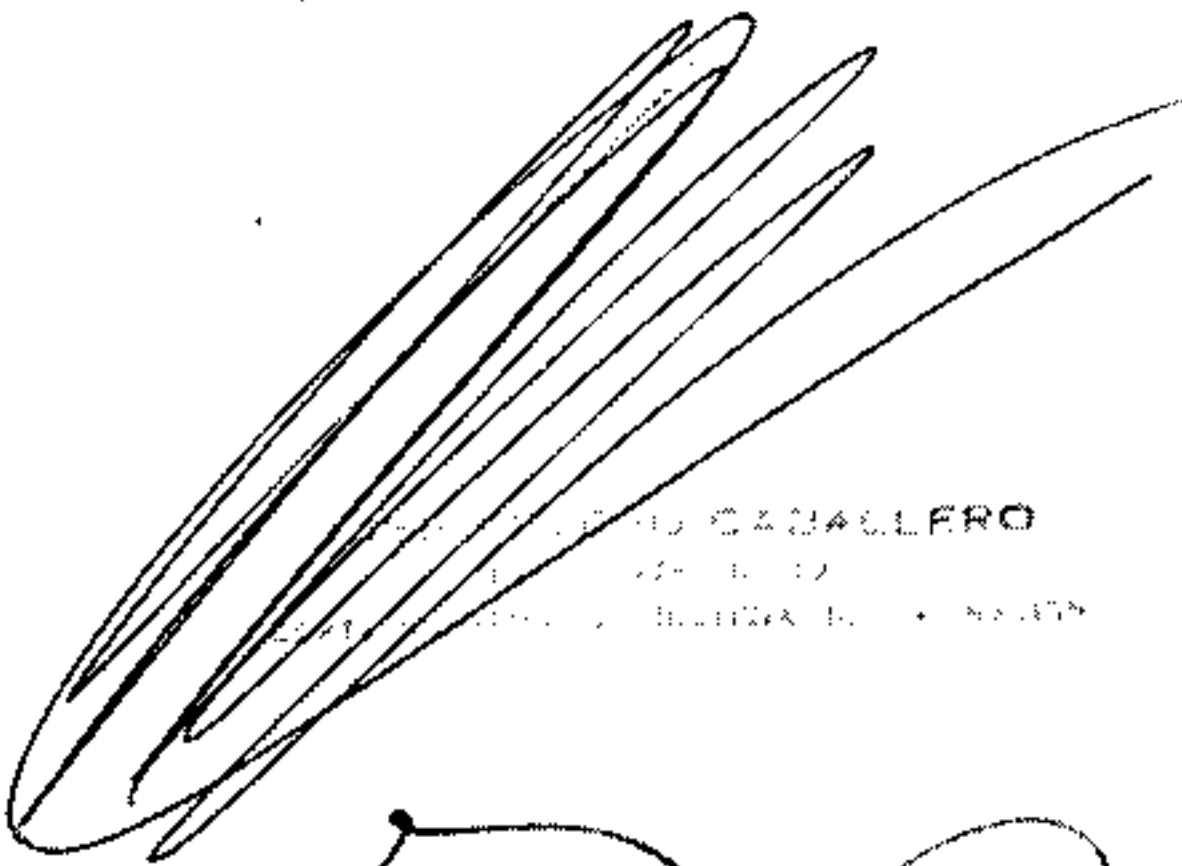
Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

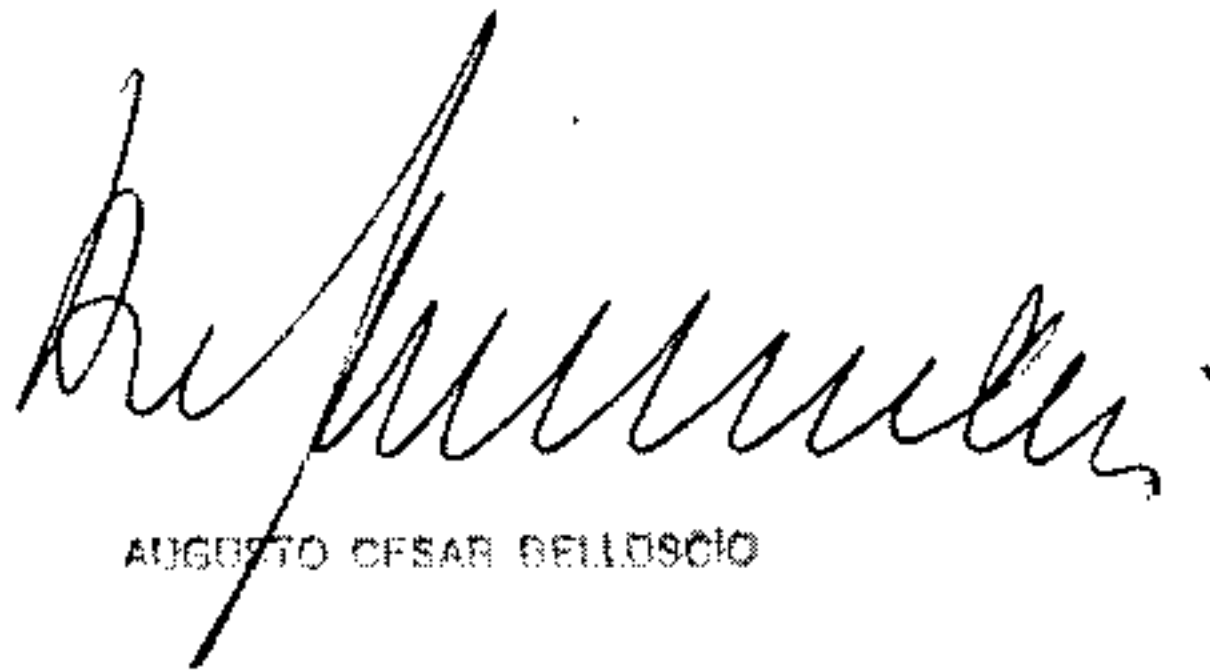
a) reajustar los montos previstos en las normas mencionadas en el considerando 3° de la presente, para el período del 6 de julio del corriente al 5 de enero de 1989, fijándolos en la forma allí establecida; y

b) establecer que a partir de la presente las actualizaciones se practiquen en los meses de junio y diciembre, y que los nuevos montos regirán desde el día 6 de los meses de julio y enero siguientes.

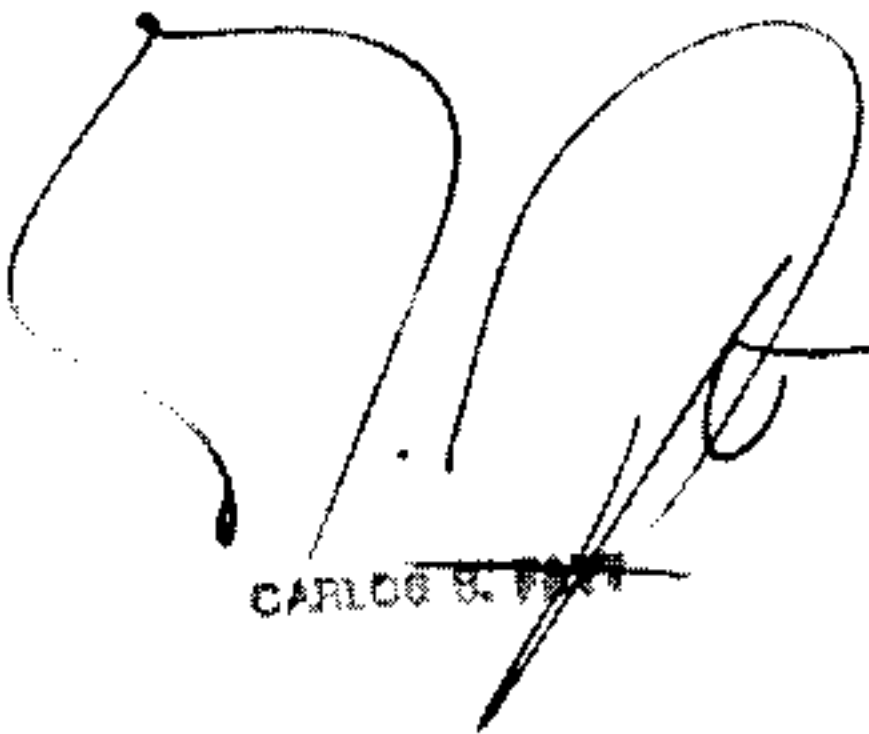
Regístrese, hágase saber y publíquese en el Boletín Oficial.



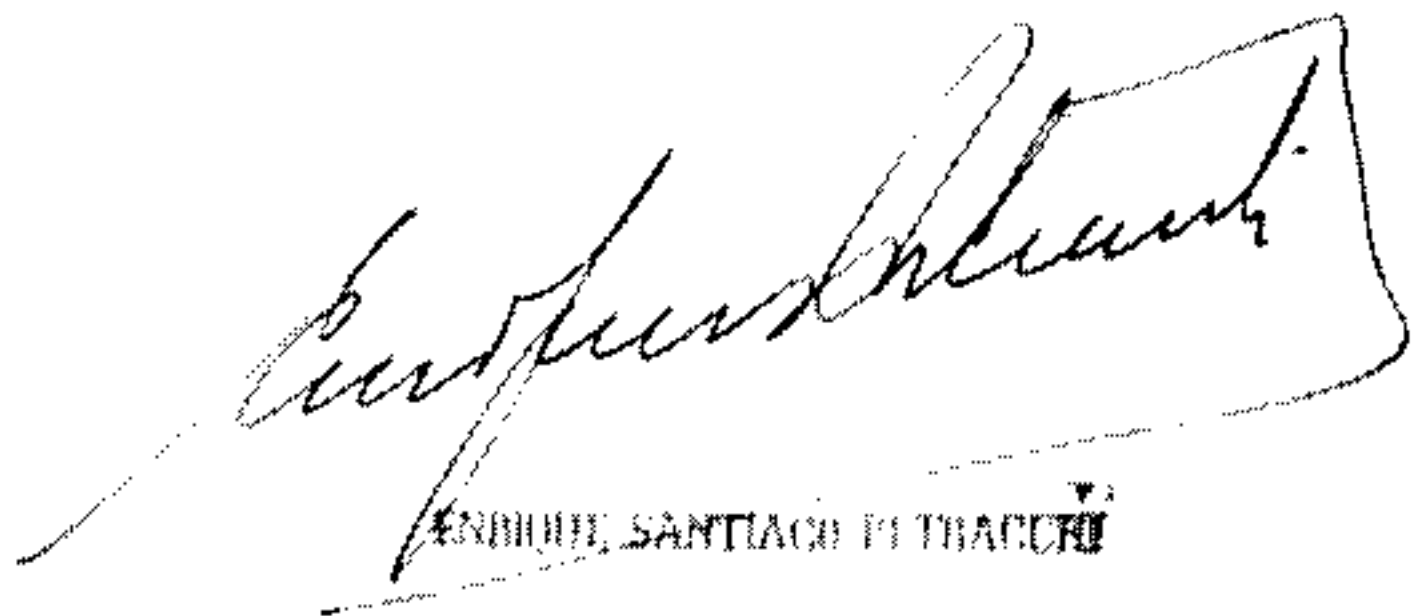
FERNANDO CABALLERO
SECRETARIO DE ESTADO
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS



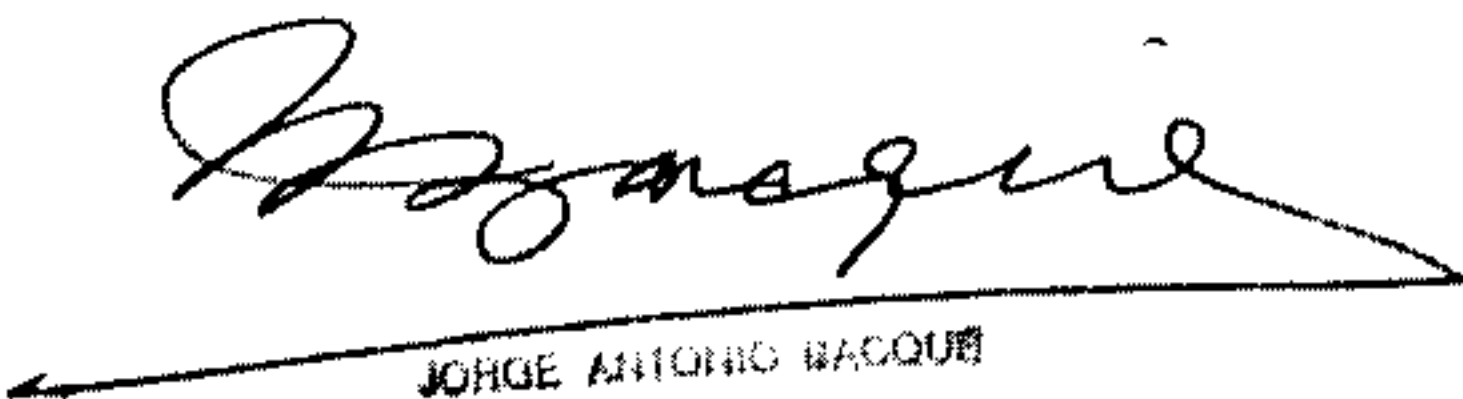
AUGUSTO CESAR BELLOSCIO



CARLOS S. PITT



ENRIQUE SANTIAGO DI GIACOMO



JORGE ANTONIO MACQUE